

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 35/2024



ALEJO FOLGUEIRA
SECRETARIO DE FISCALIA
afolgueira@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
26/06/2024 16:28:24



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. Leyes N° 1.903, N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.712, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 5/2020, el Proveído OAF N° 4/2024, la Disposición SCA N° 04/2024, las Actuaciones Internas N° 30-00092260 y N° 30-00095815 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación interna N° 30-00092260 mencionada en el visto, tramitó la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2023 (art. 29 incisos 5 -texto ordenado según Ley N° 6588-), cuyo objeto es la adquisición de consumibles y repuestos para el Cromatógrafo de Gases con Detección Espectrométrica de Masas - marca Shimadzu del Ministerio Público Fiscal C.A.B.A., siendo adjudicada a favor de la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5) mediante la Disposición SCA N° 4/2024, por una suma total de dólares estadounidenses nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 35/100 (U\$S 9.653,35) IVA incluido.

Que dicha contratación resultó perfeccionada con la notificación de la Orden de Compra N° 4/2024 notificándose el 29 de enero de 2024 y previendo un plazo de entrega el plazo de ciento veinte (120) días.

Que posteriormente, mediante la presentación efectuada el



pasado 29 de mayo del corriente año, la firma adjudicada, solicitó una prórroga en la entrega de la Orden de Compra de referencia, por un término de 30 días, una vez finalizado el periodo inicial, justificando su pedido en demoras en las importaciones de los productos para completar la entrega convenida.

Que al efecto, amplió la fundamentación brindada, señalando que *“...El motivo de la solicitud referida, se motiva en la imposibilidad de pago de las importaciones de los insumos necesarios para el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, proceso que se magnificó en el transcurso del año 2023 por la normativa establecida por el gobierno de Argentina, así como condiciones logísticas extraordinarias que no permiten realizar las entregas a tiempo.”*

Que asimismo, destacó *“En este marco general, de dificultades para el funcionamiento de la actividad privada, y teniendo en cuenta aquellos casos que requieren insumos importados, nos vimos involucrados en un desconcierto general, ajeno al control de nuestra empresa.”*

Que finalmente, señaló que cuenta con *“...la mayor parte de los artículos demandados, quedando pendientes el “Sub Renglón 6: [24324] Lana de vidrio desactivada, 10 g, NP: 24324. Cantidad: 2 unidades.” y el “Sub Renglón 14: [036-11352-54] O-ring de puerta p/ GCMS. Cantidad: 1 unidad”... indicando que “...a la fecha los artículos indicados precedentemente, se encuentran en despacho logístico por parte de nuestro proveedor externo, lo cual nos permite asumir el compromiso para la entrega total, dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 4/2024.”*

Que, con motivo de la solicitud efectuada, se dio intervención al Sr. Secretario General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, el cual mediante proveído SGIAJRFG N° 16/2024, manifestó que *“...los insumos oportunamente adjudicados a través de la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2023 son fundamentales para el normal y buen desarrollo de las tareas realizadas dentro del Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones*



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Judiciales.”

Que, en el mismo sentido, agregó que “...*los consumibles y repuestos solicitados resultan indispensables para el mantenimiento preventivo y correctivo de rutina que demanda el Cromatógrafo Gaseoso con Detección Espectrométrica de Masas -marca Shimadzu-, operativo en el mencionado laboratorio.”*

Que finalmente, tomando en consideración lo expuesto, prestó conformidad a la solicitud de prórroga presentada por la firma JENCK SA por un plazo de treinta (30) días corridos.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la normativa aplicable (art. 114 de la Ley N° 2095 y su reglamentación), corresponde otorgar en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2023, a la firma JENCK S.A (CUIT 30-63288438-5), la prórroga treinta (30) días corridos contados desde la finalización del plazo de entrega original que operaba el 29/05/2024, a fin de que efectúe la entrega de los bienes que le fueran adjudicados en el marco del citado procedimiento.

Que, en tal sentido, con relación a la sanción prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095, corresponde exceptuar su aplicación en virtud de que la causa esgrimida por la solicitante es externa a la empresa, configurándose de esta manera el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor regulado en el art. 128 de la Ley 2.095 (texto



consolidado según Ley N° 6.588) y sus modificaciones.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 622/2024, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a favor de la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), una prórroga de treinta (30) días corridos, en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad N° 12/2023, contados desde la finalización del plazo de entrega original que operaba el 29/05/2024.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095 en virtud de la causa esgrimida por la solicitante, conforme surge de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma JENCK S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Oficina de Administración Financiera, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF N° 35/2024

